



## C I R C U L A R CSJMEC20-86

Fecha: 31 de julio de 2020  
Para: **JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**  
De: Consejo Seccional de la Judicatura del Meta  
Asunto: *“Oficio CSJBOOP20-728 de julio 27 de 2020”*

De manera atenta esta corporación remite el Oficio del Asunto, proveniente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en el que pone de presente que recibió comunicación de Leidys Liliana Espinosa Valest, Jueza Primera Laboral de Cartagena, en la que solicita que los juzgados del país informen si existen órdenes de embargos de remanentes en contra del demandado PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES I.S.S EN LIQUIDACIÓN, con Nit. 830.053.630-9.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

Se anexan seis (6) archivos en PDF.

REDM/CEBC  
EXTCSJME20-801 / JULIO 29 DE 2020